DENUNCIA
Objeto de la denuncia:
La personal denunciante solicita que se corrija la liquidación de su contrato con un centro hospitalario.
Naturaleza de la actuación:
Derivación y archivo.
Fecha de finalización:
5 de septiembre de 2024
Resultados de la actuación:
El apartado segundo del Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación, a instancia de denuncia o petición razonada de otros órganos, desarrollados por la Inspección de Servicios (Resolución de 12 de noviembre de 2015, DOGV nº 7660 de 18 de noviembre de 2015), establece que las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento específico de reclamación, en cuyo caso, se deberán promover las reglamentarias reclamaciones administrativas. Considerando lo anterior, se ha remitido la denuncia a la subdirección general de gestión económica de personal del hospital. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *"El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesados".* De todo ello ha sido informada la persona denunciante, procediendo al archivo de la denuncia.